



Asamblea Legislativa

16A

Palacio Legislativo 16 de de junio de 2010

**Señores Secretarios  
Asamblea Legislativa  
Presente.**

En mi calidad de Diputado, y en uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, a ustedes respetuosamente expongo:

Que siendo un derecho de todas las personas obtener pronta y cumplida justicia, se vuelve necesario tomar medidas que coadyuven a lograr estos principios, principalmente en aquellos Tribunales, que están integrados por más de un Juez o Magistrado, a quienes por exigencia de la ley, se les obliga a que tiene que tener unanimidad en sus resoluciones.

Esto es una medida que retrasa los procesos, contribuye poco a la calidad de las resoluciones, y sobre todo perjudica a las personas en la obtención de la pronta justicia que tienen derecho.

Por lo que convencidos, que ninguna normativa debe ser obstáculo para la aplicación de la pronta y cumplida justicia, vengo ante este Honorable Órgano del Estado a solicitar se reforme la Ley Orgánica Judicial a fin de adecuarla a las necesidades actuales.

Seguro de contar con el apoyo de todos los Diputados y Diputadas, les expreso mis agradecimientos.

Atentamente.



Guillermo Arce Quirós

Decreto N°.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Considerando:

- I. Que por decreto legislativo 123, emitido el día seis de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial, N° 115, Tomo 283 del 20 de junio de 1984, se emitió la Ley Orgánica Judicial.
- II. Que es un derecho de todas las personas obtener pronta y cumplida justicia.
- III. Que el procedimiento para las decisiones jurisdiccionales sujetas a tribunales integrados por más de un Juez o Magistrado, debe de ser consistente con los principios de justicia y prontitud, por lo que ninguna normativa debe ser obstáculo para la aplicación de la justicia misma.
- IV. Que la exigencia de unanimidad entre los Jueces o Magistrados que componen algunos Tribunales jurisdiccionales para emitir resolución, es una medida que retrasa los procesos, contribuye poco a la calidad de las resoluciones, y sobre todo perjudica a las personas en la obtención de la justicia que tienen derecho, por lo que se vuelve necesario adecuar las normativas a las necesidades actuales.

Por tanto,

en uso de las facultades legales y a la iniciativa de los diputados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Decreta la siguiente reforma a la Ley Orgánica Judicial.

Art. 1. Sustitúyase el Artículo 14 por el siguiente.

La Sala de lo Constitucional en los procesos de inconstitucionalidad de leyes, decretos o reglamentos, o en las controversias y causas a que se refieren los artículos 138 y 182, atribución séptima, ambos de la Constitución, para pronunciar sentencia, sea ésta interlocutoria o definitiva, necesitará por lo menos cuatro votos conformes. En los procesos de Amparo o de Hábeas Corpus, para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, necesitará por lo menos tres votos conformes.

Las Salas de lo Penal, y de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, necesitarán la conformidad de tres votos. La sala de lo Contencioso Administrativo, necesitara la conformidad de tres votos para pronunciar sentencia, sea ésta interlocutoria o definitiva. En el caso de las Cámaras de Segunda Instancia necesitarán la conformidad de dos votos.

Art. 2. Agregase un artículo 14 A, así:

Las demandas, escritos y en general, los procesos que se encuentren pendientes de cualquier resolución, en la sala de lo Contencioso Administrativo, se resolverán conforme a la nueva regla, prevista en el artículo anterior. En los procesos que ya se hubiere iniciado el procedimiento de discordia, mediante la respectiva resolución del nombramiento del Magistrado para dirimir la discordia existente en la sala sobre algunos asuntos, la misma se resolverá conforme las reglas de tal procedimiento, pero en lo sucesivo se estará a las reglas que dispone el artículo anterior.

Art. 3. El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_